REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE ME PRESENTA DOY FE.-

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **CERRO CORA** del Departamento de **AMAMBAY** para el período 2021-2025 ".-

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 08 /2021

En la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital de Amambay, a los días del mes de Octubre, del año dos mil veintiuno, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE AMAMBAY**, Magistrados **Dr. Víctor Ramón Martínez Fretes, Dra. Daicy Concepción Paredes Morel** y **Dr. Gustavo Ariel López,** bajo la Presidencia del primero de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 10 de octubre pasado en el Distrito de CERRO CORA, a objeto de resolver la proclamación del Intendente Municipal electo .-

R E S U L T A:

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 42/2020, de fecha 23 de noviembre de 2020 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 11 de octubre y 1 de noviembre de 2021.-

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 44/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020 en su parte resolutiva dispone: "... CONVOCAR a comicios a realizarse el día domingo10 de Octubre de 2021, para la elección de Intendentes Municipales y miembros de las Juntas Municipales, a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional, habilitados para votar en los siguientes distritos electorales de la República, constituidos cada uno de ellos en un colegio electoral...".-

QUE, por la Resolución T.S.J.E Nº 25/2021, de fecha 06 de abril de 2021, se amplía la Resolución T.S.J.E Nº 44/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, que convoca a elecciones de Intendentes Municipales y Miembros de las Juntas Municipales para el período 2021-2025.-

QUE, el Art. 167 de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por la personas habilitadas legalmente" .-

QUE, el Art. 273 de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral..." .-

QUE, el Art.253 de la Ley Nº 834/96 prevé :" Los intendentes serán electos por mayoría simple de votos de los electores.." y el Art.6 de la Ley Nº 6547/2020 dicta:"Determinar que el mandato de los intendentes y concejales municipales electos en el año 2021 tendrá una duración de 4(cuatro) años."

Abg. Roberto Pérez
Actuario Judicial

Abog. Daicy C. Paredes Morel
Miembro

Abog. Victor R. Martínez F.
Presidente

ABOG. ARIEL LOPEZ B.
Juez Electoral

Abogado
C.S.J. Mat. Nº.

Escaneado con CamScanner

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE ME PRESENTA DOY FE.-

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Reg. N° 90
Tel.: 0336 - 272341
Custodio de la Voluntad Popular
Asunción 1010 - P.J.Caballero - Py.

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Mun**
del distrito de **CERRO CORA** del Departamer
AMAMBAY para el período 2021-2025 ".-

C O N S I D E R A N D O :

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionadc este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y de escrutinio de las mesas habilitadas en la jurisdicción, en un porcentaje ma establecido en el Art. 239 de la Ley Nº 834/96.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el art. 15 inc.d) de la Ley 635/9 establece: "Competencia (...) En los comicios municipales los Tribunales Electc efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candi electos", en concordancia con los Arts. 234, 237 y 253 del Código Electoral, Tribunal Electoral, en presencia de los Apoderados de las organizaciones pol que participaron en las elecciones de este municipio el 10 de Octubre de : procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y c emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de INTENDENTE . obtuvieron los siguientes resultados:

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	2.485
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTÍCO	1.050
17	PARTIDO PARAGUAY TEKOPYAHU	68
	Votos Nulos :	18
	Votos en Blanco :	73
	Suma Total de Votos :	3.694
	Porcentaje de participación:	60,11 %

Con lo que se dio por terminado el acto, quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

Ante mí :

Abog. Daisy Alfonzo
Miembro

Abg. Victor R. Martinez T.
Presidente

Abog. ARIEL LOPEZ B.
Juez Electoral

JUSTICIA ELECTORAL

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE ME PRESENTA DOY FE.-

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **CERRO CORA** del Departamento de **AMAMBAY** para el período 2021-2025 ".-

SENTENCIA Nº 08 /2021.-

LIDIA TORREANI BAUZA
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 90
Tel.: 0336 - 272341
J.C. Estigarribia esq. P.J. Caballero - Pj.

Pedro Juan Caballero, 12 de Octubre de 2021.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE AMAMBAY.-**

RESUELVE:

1) **TENER POR DEFINITIVO** el cómputo de votos para INTENDENTE MUNICIPAL, correspondiente al Distrito de CERRO CORA, Departamento de AMAMBAY, en los términos consignados en el cuerpo de esta resolución.-

2) **PROCLAMAR** a **WILFRIDO FIGUEREDO LOPEZ** con C.I. Nº **3.038.955** de **PARTIDO COLORADO**, como INTENDENTE MUNICIPAL del Distrito de **CERRO CORA**, DEPARTAMENTO **AMAMBAY**. -

3) **OTORGAR** al ciudadano cuyo nombre se consigna en el numeral 2 de la presente resolución, el título que le acredita como Intendente Municipal para el período 2021-2025, con las prerrogativas, atribuciones, derechos, y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) **ANOTAR**, registrar, notificar y remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral; y expedir copias a las partes interesadas.-

Ante mi:

Abog. Daisy M. Paredes Morel
Miembro

Abg. Victor R. Martinez F.
Presidente

Abog. ARIEL LOPEZ B.
Juez Electoral

José Wilfrido Villanueva C.
Abogado
C.S.J. Mat. Nº. 1.903

Irma Victoria Bareiro S.
Notaria y Escribana Pública

4.726.365

Cinthia Liliana Valdez Duelar

Abg. Wigberto Pérez
Actuario Judicial

JUSTICIA ELECTORAL
Tribunal Electoral Pedro Juan Caballero

Escaneado con CamScanner